

Régimen Antilavado para entidades que realizan Actividades Vulnerables



En México el
”lavado de dinero”

NO EXISTE.



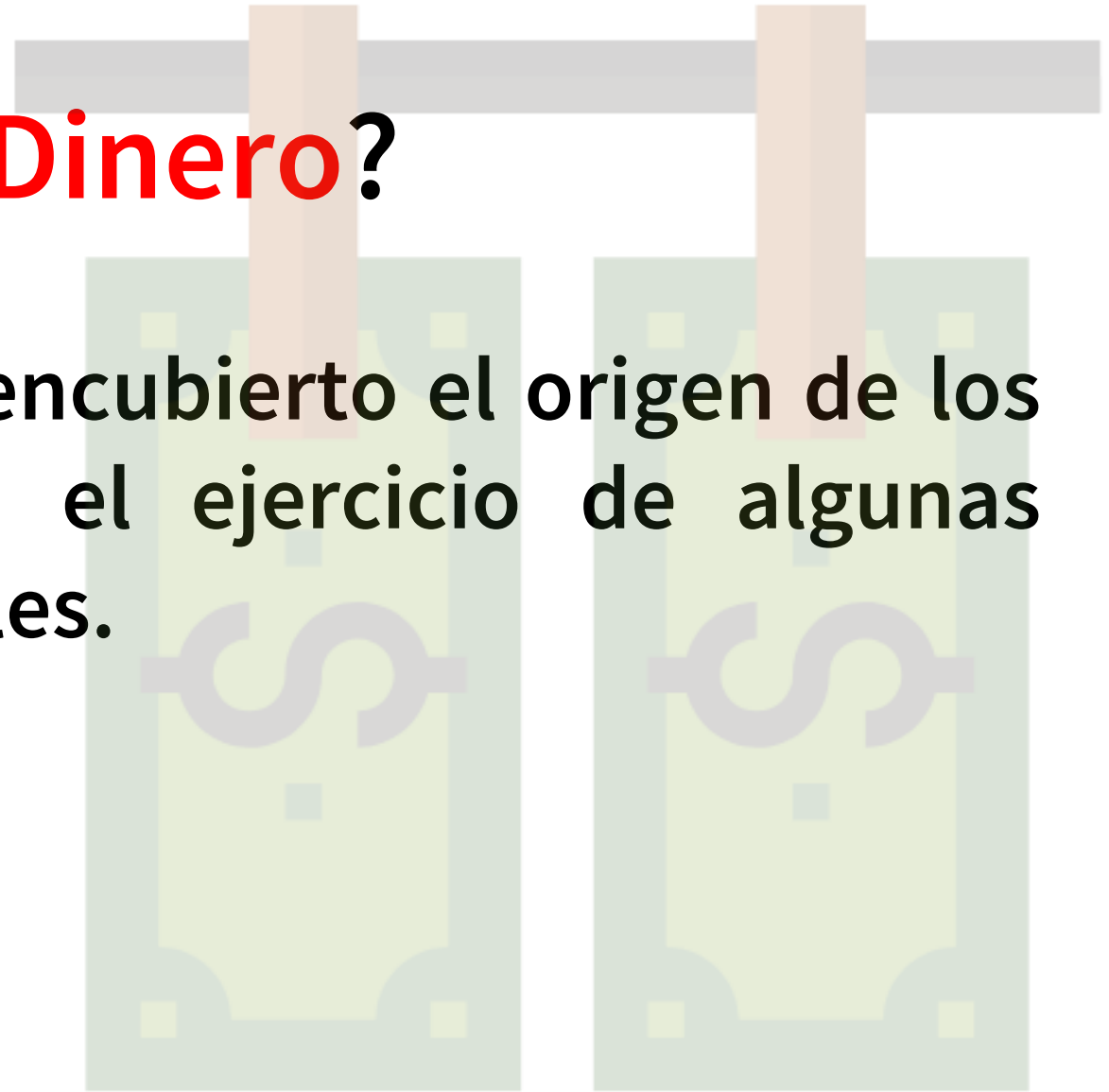
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (ORPI).

Artículo 400 Bis



¿Qué es el **Lavado de Dinero**?

Proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales.



Etapas Lavado de Dinero



FUENTE: "Las 3 etapas del lavado de dinero" - FORBES

CAPITULO II

Operaciones con recursos de procedencia ilícita

Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.



Naturaleza del Delito

- Es un tipo de encubrimiento.
- Únicamente existe a partir de un delito anterior: delito precedente.
- El tipo penal no distingue entre el "delincuente" original, su operador financiero, el que le auxilia a este y cualquier sujeto obligado que debiendo tomar medidas para evitarlo no lo haga.



Complejidad del Tipo Penal

15 conductas

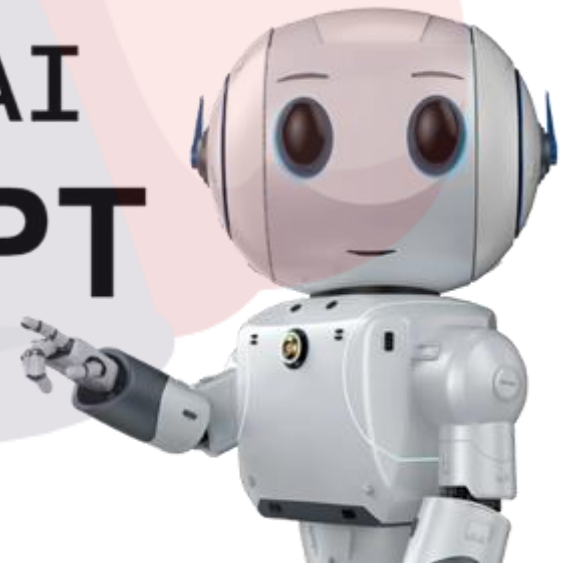
4 finalidades

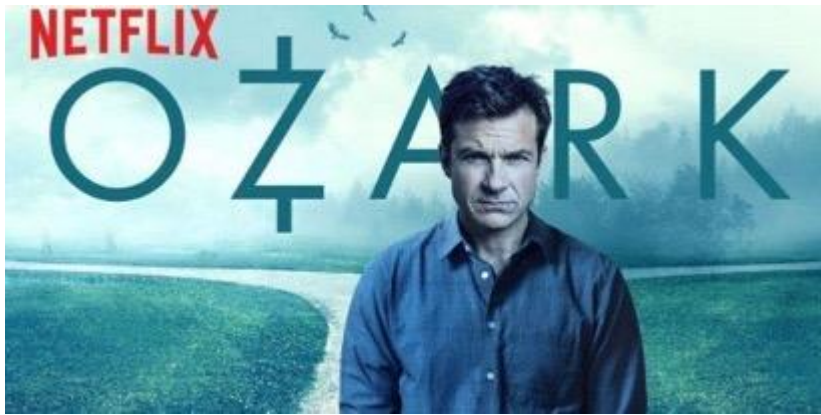
6 propiedades de los recursos

¿Cuántos posibles actos podrían considerarse ORPI?

531,173
combinaciones
posibles

 **OpenAI**
ChatGPT







Antecedentes Internacionales

The Currency and
Foreign
Transactions
Reporting Act (Bank
Secrecy Act).

US, 1970

Money Laundering
Control Act.

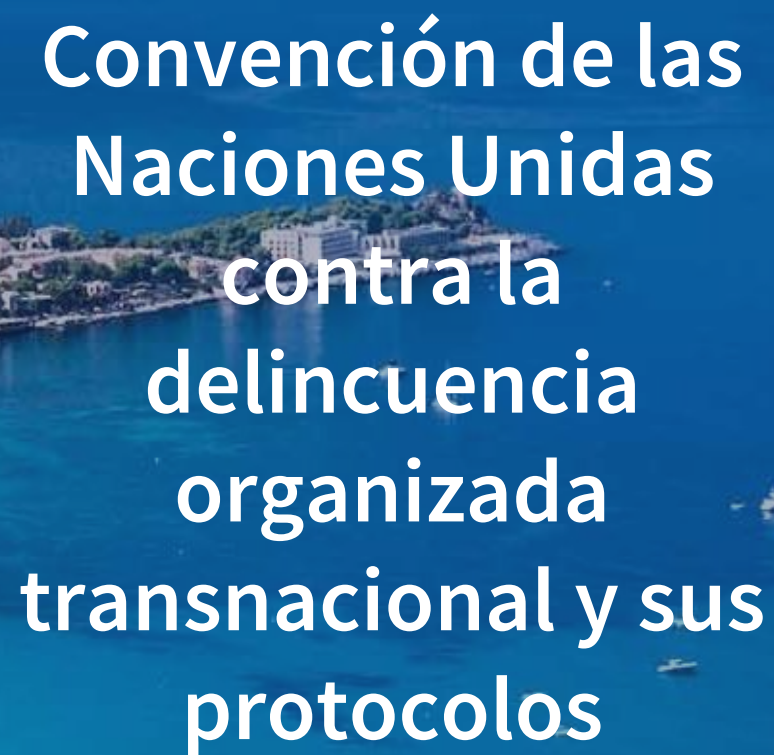
US, 1986



A photograph of the Prometheus statue in front of the Parliament Building in Vienna. The statue depicts Prometheus, a Titan from Greek mythology, being punished by being chained to a rock. The background shows the grand, classical architecture of the Parliament Building under a clear sky.


Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Viena, 1988

An aerial photograph of the Palermo coastline in Sicily, Italy. The image shows the clear blue sea, a sandy beach, and buildings along the shore. The sky is a deep blue.

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos

Palermo, 2000

A photograph of a large, ornate palace building in Mérida, Yucatán, Mexico. The building features classical architectural elements like columns and arches. There are trees and a paved walkway in the foreground.

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

Mérida, 2003



Institución intergubernamental creada por el G7 para combatir el blanqueo de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Publica las 40 Recomendaciones. Realiza los ejercicios de evaluación (autoevaluación y evaluación mutua).



UNITED NATIONS

La Organización de las Naciones Unidas tiene como objetivo mantener la paz mundial. Uno de sus organos principales es el Consejo de Seguridad. Este Consejo ha emitido resoluciones a favor de la lucha contra el Lavado de Dinero y contra el Terrorismo y su financiamiento.



Instancia internacionalmente reconocida que agrupa a más de 150 Unidades de Inteligencia Financiera de diferentes países. Tiene como objetivo fomentar la cooperación y el intercambio de información entre ellas para luchar de manera coordinada contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.





Su objetivo es terminar con la pobreza extrema en el mundo. Apoya proyectos contra el LD y tiene programas especiales contra la corrupción.



Su objetivo es asegurar la estabilidad del sistema monetario internacional. En materia de LD presta asistencia técnica y capacitación a los países para cumplir las 40R y realiza evaluaciones de cumplimiento a las 40R.



Grupo de 13 Bancos globales que tiene por objetivo desarrollar guías y normatividad para el manejo del riesgo a que están expuestos por los delitos financieros. Se centra especialmente en: KYC identificación y conocimiento del cliente y creación de políticas específicas de PLDFT para Bancos.



Su objetivo es apoyar a los Bancos Centrales en su búsqueda de estabilidad financiera y monetaria a través de la cooperación internacional.

Es el Banco Central de los Bancos Centrales, por ende, el principal regulador en materia financiera a nivel mundial

En materia de PLDFT, publica los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz.





Régimen Antilavado en México

Cronología

- El LD era un “delito especial” establecido en el CFF.
- Debido a la Convención de Viena, en 1994 se establece el tipo específico en el CPF.
- En 1999 se establece en el artículo 115 de la LIC las primeras disposiciones contra el LD y el FT.
- Hasta octubre de 2013 se crea la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



Marco Normativo Vigente

- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento de la LFPIORPI.
- Reglas de Carácter General de la LFPIORPI.
- Leyes sectoriales de las EF (LIC, LGOAAC, LMV, etc.)
- Disposiciones de Carácter General de las leyes sectoriales.
- Código Penal Federal





Actividades Vulnerables

Vulnerable... ¿a qué?

A los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (400 Bis CPF) y Financiamiento al Terrorismo (139 Quater CPF).

En México, apenas se están tomando previsiones contra el FT. Pero existe todo un capítulo en el CPF titulado “**Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**”.

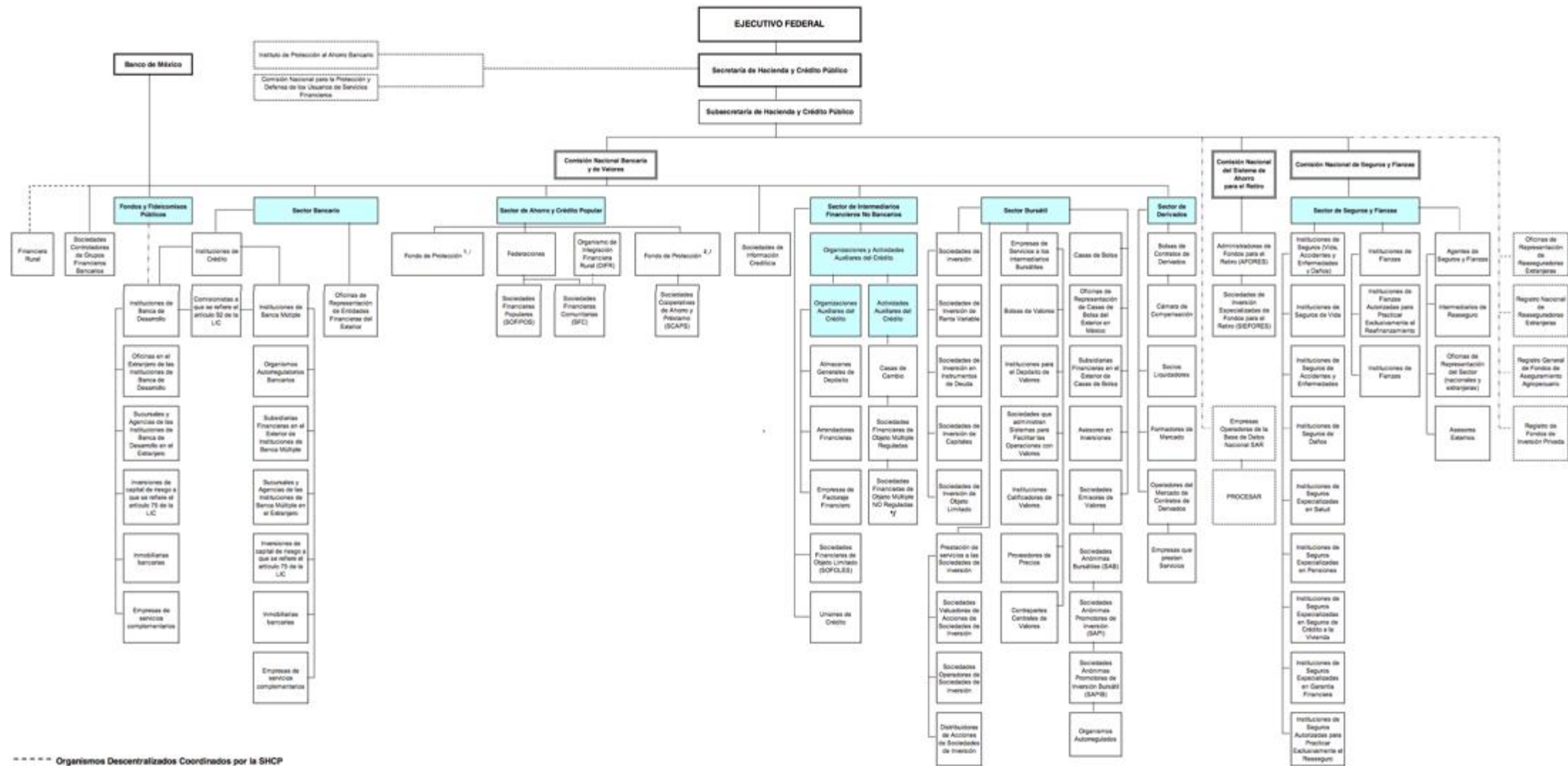


¿Quiénes son vulnerables?

La Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en su artículo 3, fracción I menciona lo siguiente:

I. Actividades Vulnerables, a las actividades que realicen las **Entidades Financieras** en términos del artículo 14 y a **las que se refiere el artículo 17 de esta Ley;**





----- Organismos Descentralizados Coordinados por el SHCP

----- Instituciones Coordinadas por el SSHCP

NOTAS:

^{1/} Entidades financieras NO reguladas (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Título V, Capítulos 1 y 2). Integran al Sector de Actividades Auxiliares del Crédito, sin embargo por disposición de la referida Ley no son reguladas ni supervisadas por las autoridades financieras.

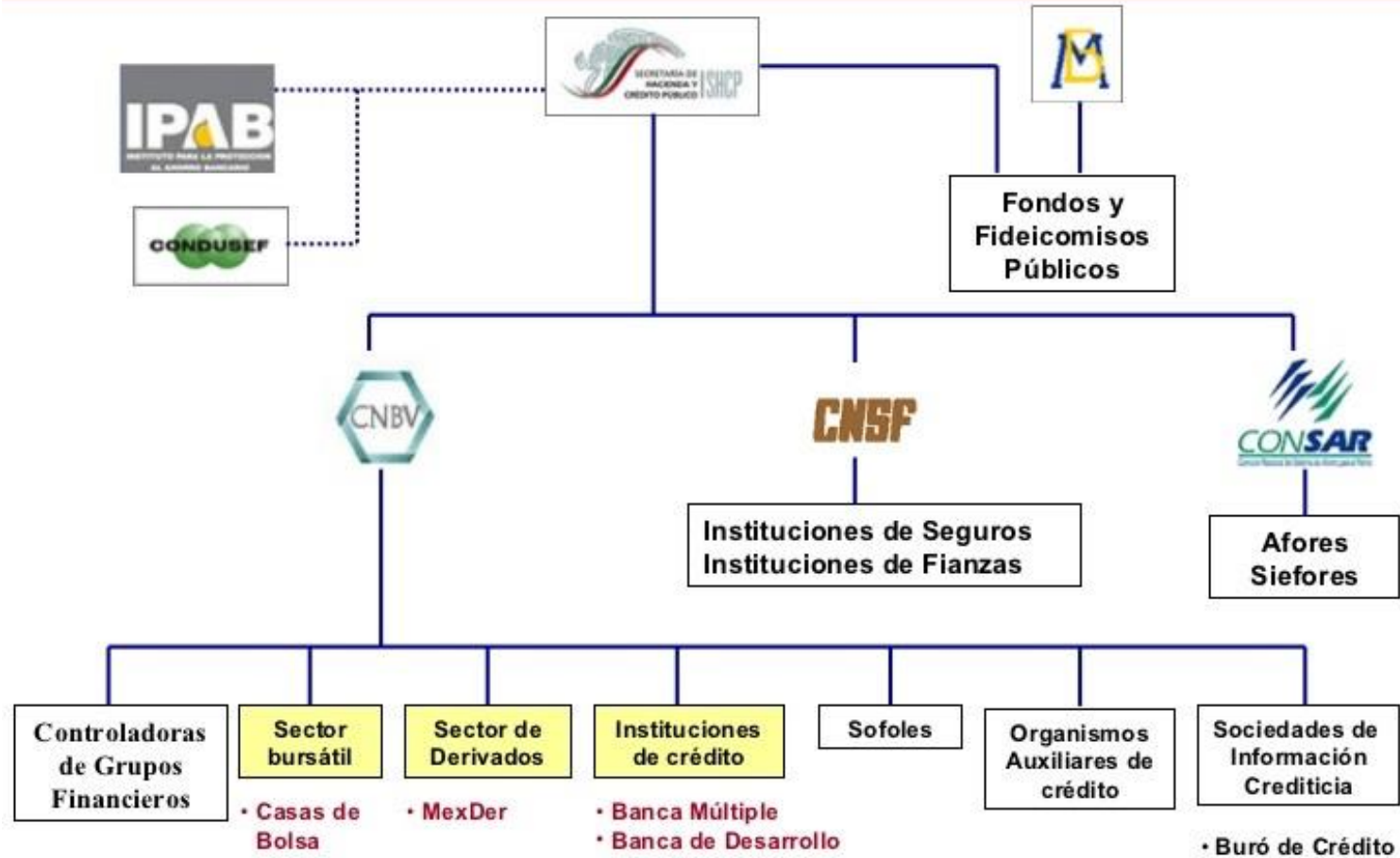
^{1/2} Artículo 98 al 101 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP)

^{2/} Artículo 48 al 50 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP)

Este documento puede sufrir cambios sin previo aviso con motivo de las reformas a las leyes financieras.



Estructura del Sistema Financiero Mexicano

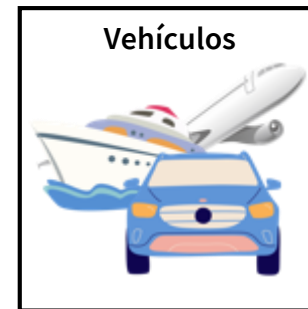
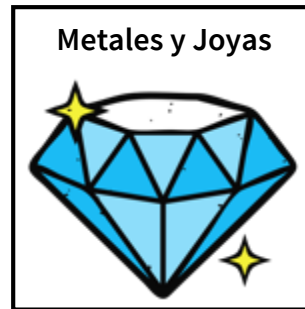
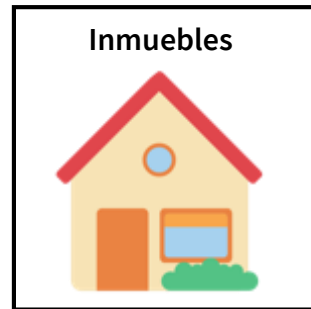
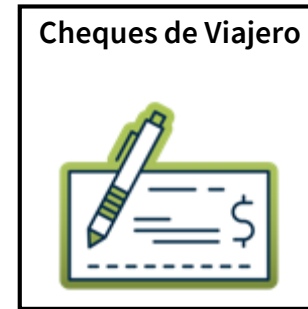


APNFD R22 y R23

El GAFI estableció en las 40 Recomendaciones que existen otras “actividades y profesiones no financieras designadas”. Designadas, para efecto de las Recomendaciones porque, aunque no forman parte del Sistema Financiero, son también “vulnerables” a los delitos de LD y FT.



Actividades Vulnerables



LEPIORPI A.17

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$33,715.50	645	\$66,912.30
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$83,510.70	1,285	\$133,305.90
Tarjetas prepagadas	645	\$66,912.30	645	\$66,912.30
Vales, cupones, monederos electrónicos o certificados	645	\$66,912.30	645	\$66,912.30
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$66,912.30
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$166,502.70
Servicios de construcción, desarrollo, intermediación o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$83,510.70	1,605	\$166,502.70
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$250,013.40	4,815	\$499,508.10
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marítimos, aéreos)	3,210	\$333,005.40	6,420	\$666,010.80
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$250,013.40	4,815	\$499,508.10
Traslado y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$333,005.40
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$166,502.70	3,210	\$333,005.40
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$166,502.70	3,210	\$333,005.40
Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$66,912.30



Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral:

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Compraventa de <i>bienes inmuebles</i> o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Administración y manejo</i> de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Manejo de cuentas</i> bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Organización</i> de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Constitución, escisión, fusión, operación y administración</i> de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados



Prestación de fe pública por notarios públicos respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,659,840.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre



Prestación de fe pública por corredores públicos respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Avalúos sobre bienes	8,025	\$832,513.50	8,025	\$832,513.50
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre



Prestación de servicios de comercio exterior respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos terrestres, aéreos y marítimos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas para juegos de apuesta y sorteos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$50,313.90 valor individual	485	\$50,313.90 valor individual
Obras de arte	4,815	\$499,508.10	4,815	\$499,508.10
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre





Obligaciones del Régimen Antilavado

1. Identificar a Clientes y Usuarios

LFPIORPI A 18 F I Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;



2. Conocimiento del Cliente o Usuario

LFPIORPI A 18 F II Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;



3. Obtener información del DB

LFPIORPI A 18 F III Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;





Proveedor de Recursos

La UIF

La "Interposita Persona"

Dueño Beneficiario

Propietario Final

La Autoridad

Beneficiario Final

Propietario Real

Beneficiario Controlador

Beneficiario Real

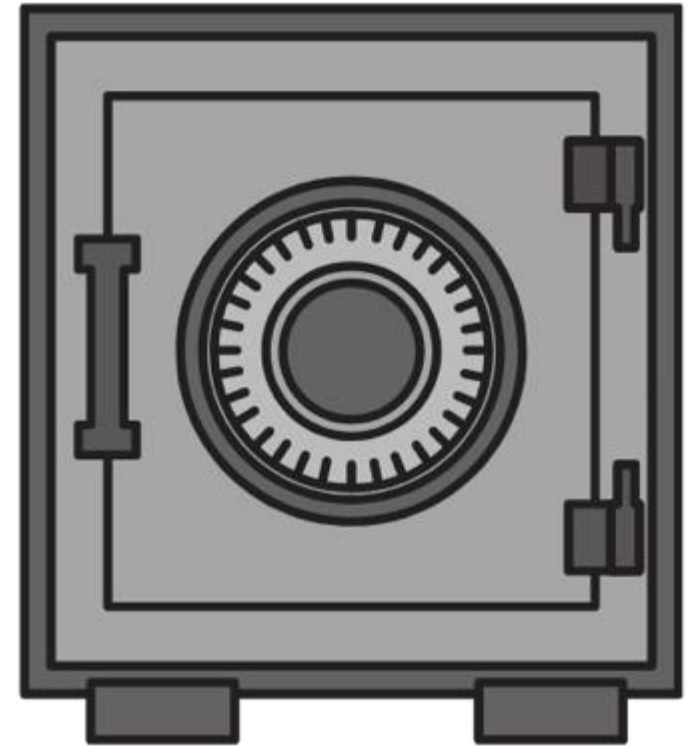
4. Integrar expediente del Cliente o Usuario

LFPIORPI A 18 F IV P 2 La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente;



5. Custodiar, proteger y resguardar la información

LFPIORPI A 18 F IV P 1 Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.

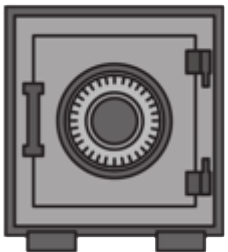


Pero... Prescripción del delito de lavado de dinero:

Art. 105 CPF

La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala la ley para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de tres años.

¿Qué es lo que debemos hacer?



6. Facilidades visitas de verificación

LFPIORPI A 18 F V Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley [...].



7. Manual de Cumplimiento

RCG LFPIORPI A 37 Quienes realicen Actividades Vulnerables, a los noventa días naturales de alta y registro referidos en el artículo 4 de estas Reglas, deberán contar con un ***documento*** en el que desarrollen sus lineamientos de identificación de Clientes y Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar [...].



8. Encargado de Cumplimiento

LFPIORPI A 20 Las personas morales que realicen Actividades Vulnerables deberán designar ante la Secretaría a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley, y mantener vigente dicha designación, cuya identidad deberá resguardarse en términos del artículo 38 de esta Ley.



9. Límites de uso de dinero en efectivo

LFPIORPI A 32 Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, en los supuestos siguientes:



LFPIORPI A. 32

Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Compraventa de inmuebles	8,025	\$832,513.50
Compraventa de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210	\$333,005.40
Compraventa de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte	3,210	\$333,005.40
Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos; así como la entrega a pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	3,210	\$333,005.40
Servicios de blindaje	3,210	\$333,005.40
Compra venta de acciones o partes sociales	3,210	\$333,005.40
Arrendamiento de inmuebles y vehículos	3,210	\$333,005.40



10. Presentar Avisos

LFPIORPI A 18 F VI Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.

- Avisos regulares
- Informes en Ceros
- Reportes de 24 horas



¿Y ya? ¿Tan poquitas?

Estas son las obligaciones principales...

¿Cuántas obligaciones son en total?

103



No	31	61	91	Abstenerse de realizar operaciones cuando CoU se nieguen a proporcionar información o documentación
1	32	62	92	Observar la política de confidencialidad y reserva de la documentación e información resultado de la actividad vulnerable
2	33	63	93	Contestar al requerimiento de información del SAT o la UIF en un plazo de 10 días hábiles
3	34	64	94	Solicitar la ampliación del plazo para presentar la información por un plazo de 5 días hábiles
4	35	65	95	Proporcionar únicamente la documentación e información relacionada con la actividad vulnerable durante visita de verificación
5	36	66	96	Proporcionar información del destino o uso de tarjetas, instrumentos o cheques de viajero en plazo de 2 meses a requerimiento de la autoridad
6	37	67	97	Convenir con terceros destino de tarjetas, instrumentos o cheques de viajero proporcionar información de destino
7	38	68	98	Observar las Reglas de Carácter General
8	39	69	99	Mantener absoluta confidencialidad sobre información, documentación, datos e imágenes de actos u operaciones, CoU, Avisos
9	40	70	100	No alertar o dar aviso a CoU de referencias en avisos, requerimientos de información, ordenes de aseguramiento.
10	41	71	101	Continuar enviando avisos hasta la baja de la actividad vulnerable
11	42	72	102	Realizar la baja cuando ya no se realice una actividad vulnerable
12	43	73	103	Realizar la baja mediante el trámite de actualización
13	44	74	74	Presentar avisos en tiempo y forma
14	45	75	75	Presentar avisos a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente
15	46	76	76	Presentar avisos a través de medios electrónicos y en el formato oficial
16	47	77	77	Presentar avisos con la información de la entidad, el CoU, el DB y la operación
17	48	78	78	Presentar avisos sin operaciones cuando corresponda
18	49	79	79	Presentar avisos de 24 horas cuando corresponda (indicios, hechos o listas)
19	50	80	80	Considerar como fecha del acto u operación como la fecha para efectos de envío de avisos
20	51	81	81	Presentar avisos derivados de proceso de acumulación, acumulando cuando supere la operación el UI
21	52	82	82	Enviar avisos de manera anticipada cuando así proceda
22	53	83	83	Observar información y guías de buenas practicas en la presentación de avisos
23	54	84	84	Conservar copias de avisos y acuses presentados 5A
24	55	85	85	Observar las restricciones al pago en efectivo
25	56	86	86	Declarar cuando se pagó en efectivo con anterioridad a la firma de la escritura pública o en monto inferior a 8,025UMA
26	57	87	87	Expedir certificados, facturas o garantías como constancia de la operación de otras actividad limitadas al pago en efectivo
27	58	88	88	Observar las restricciones al pago en efectivo en pago en parcialidades o en conjunto de operaciones
28	59	89	89	Identificar forma de pago considerando monto, fecha, forma de pago, moneda o divisa usada
29	60	90	90	Señalar la forma en que se pagó cuando se declare pago anterior a la firma de la escritura pública o en monto inferior a 8,025UMA
30				Devolver recursos en misma forma de pago y moneda cuando proceda





Riesgos de un cumplimiento deficiente

Multas: las baratas...

Incumplimiento cualquiera	Entre \$20,748 y \$207,480
Incumplimiento identificar, conocer, preguntar DB, resguardar info, obstaculizar visitas, presentar avisos extemporaneos	Entre \$20,748 y \$207,480
Avisos: No presentar a tiempo (30 días)	Entre \$20,748 y \$207,480
Avisos: equivocados	Entre \$20,748 y \$207,480



Multas: las caras...

Avisos: omitir su envío	Entre \$1,037,400 y \$6,743,100 o 10% al 100% de la operación
No respetar límites de uso de dinero en efectivo	Entre \$1,037,400 y \$6,743,100 o 10% al 100% de la operación



CAPITULO II

Operaciones con recursos de procedencia ilícita

Responsabilidad de tipo penal



Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.



Responsabilidad de tipo penal

Mínimo 5+1.7

Artículo 400 Bis 1. Las penas previstas en este Capítulo se aumentarán desde un tercio hasta en una mitad, cuando el que realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis de este Código tiene el carácter de consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.



INFORMÓ SU ABOGADO

Madre de Emilio Lozoya, exdirector de Pemex, es detenida en Alemania, informa abogado

La fiscalía general ha dicho Marielle Eckes, esposa de Lozoya; Gilda Lozoya, hermana; Gilda Austin, madre, y Nelly Aguilera, una empresaria de bienes raíces, tienen fichas rojas de Interpol para ser detenidas.



Reuters Y Notimex

24 de julio de 2019, 10:12



PENAS APLICABLES EN MEXICO

DELITO	MOTIVO	PENA
LAVADO DE DINERO 400 BIS CPF	Supuestos de Lavado de Dinero	5 A 15 años de prisión / 1,000 a 5,000 días de multa (85,000 a 425,000)
	Empleado de persona sujeta al régimen de PLD/FT	Aumentara de 1/3 hasta una mitad
	Servidor Público encargado de PLD/FT	Se duplicarán
	Empleado o servidor público	Inhabilitación para desempeñar empleo en persona sujeta al régimen de PLD/FT
	Utiliza menores de 18 años	Aumentará hasta en una mitad
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO 139 Quater CPF	Supuestos de Financiamiento al Terrorismo	15 a 40 años de prisión / 400 a 1,200 días de multa (32,000 a 96,000)
	- Contra un bien público - Daño a economía nacional - Haya un rehén	Aumentará en una mitad
	Encubrir al que Financía al Terrorismo	1 a 9 años de prisión / 100 a 300 días de multa



¿Preguntas?

